



ORDENANZA N° 069-GADMCE

ORDENANZA PARA LA REGULACIÓN DE LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL NO REEMBOLSABLE Y ASISTENCIA TÉCNICA EN EL CANTÓN ESMERALDAS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución de la República sitúa a la Cooperación Internacional como un instrumento de política exterior en el marco de las relaciones internacionales, como lo indica el artículo 416 en el inciso primero donde se “proclama la convivencia pacífica y la autodeterminación de los pueblos así como la cooperación, la integración y la solidaridad”, además el artículo 264 Constitucional establece como competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales el “gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias”.

En el año 2010 el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización determina que “la descentralización de la gestión del Estado, consiste en la transferencia obligatoria, progresiva y definitiva de competencias, con los respectivos talentos humanos y recursos financieros, materiales y tecnológicos, desde el gobierno central hacia los gobiernos autónomos descentralizados” y se establece que se debe “gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias”.

Por otro lado, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece que la cooperación internacional debe articularse a la planificación nacional y territorial, es decir, la alineación de la gestión al Plan Nacional de Desarrollo y a los Planes de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial.

El Consejo Nacional de Competencias, mediante Resolución N° 0009-CNC-2011 resolvió transferir a los Gobiernos Autónomos Descentralizados la competencia de gestionar la cooperación internacional para la obtención de recursos no reembolsables y asistencia técnica para el cumplimiento de sus competencias.

En este marco, la cooperación internacional constituye un instrumento que responde a la política exterior de los países y contribuye al progreso mediante el intercambio de conocimientos, recursos financieros no reembolsables y asistencia técnica; en consecuencia, la gestión descentralizada de la competencia fortalece capacidades institucionales, potencia el liderazgo y gobernabilidad local y promueve el desarrollo endógeno del territorio.



Por lo expuesto, es mandatorio que la presente Ordenanza, sea implementada en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal como herramienta para regular la gestión de la cooperación internacional financiera no reembolsable y asistencia técnica, a fin de cumplir objetivos institucionales y alcanzar el valor constitucional del Buen Vivir.

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ESMERALDAS

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el Art. 1; inciso primero tipifica que: *"El Ecuador es un estado constitucional de derechos y justicia social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada"*.

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República establece que: *"Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana (...)"*.

Que, el Art. 225 Constitucional, en el literal 4) infiere que, *"las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos"*. Son organismos que pertenecen al sector público.

Que, el Art. 264 ibidem, en su numeral 14 establece como una competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Descentralizados: *"Gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias"*.

Que, el artículo Constitucional 416 establece que *"Las relaciones del Ecuador con la comunidad internacional, responderán a los intereses del pueblo ecuatoriano, al que le rendirán cuenta sus responsables y ejecutores, y en consecuencia"*; en su numeral uno, *"proclama la independencia e igualdad jurídica de los estados, la convivencia pacífica y la autodeterminación de los pueblos, así como la cooperación, la integración y la solidaridad"*.

Que, el artículo 423 ibidem establece que: *"La integración, en especial con los países de Latinoamérica y el Caribe, serán un objetivo estratégico del Estado..."*.

Que, el artículo 425 inciso final de la Constitución de la República prescribe que: *"La jerarquía normativa considerará, en lo que corresponda, el principio de competencia, en especial la titularidad de las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados"*;

Que, el Plan Nacional para el Buen Vivir 2013-2017 en su objetivo 12, política número 7 establece; *"Consolidar la gestión soberana de la Cooperación Internacional,*



en consonancia con la transformación de la matriz productiva y el fortalecimiento de la Cooperación Sur-Sur “, y que entre los lineamientos b, c y d, de dicha política están respectivamente:

“Fortalecer la Cooperación Sur-Sur como instrumento de integración regional y binacional “

“Potenciar la oferta de Cooperación Técnica ecuatoriana hacia otros países, con énfasis en otros países de la región” y,

“Promover una gestión articulada y coordinada de la Cooperación Internacional, entre las distintas funciones y niveles de gobierno del Estado”.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, define como principios generales de la autonomía política, administrativa y financiera; La Unidad, La Solidaridad, La Coordinación y Corresponsabilidad, Subsidiariedad, Complementariedad, Equidad Interterritorial, Participación Ciudadana y La Sustentabilidad del Desarrollo.

Que, el segundo inciso del artículo 5 de la ley ibidem, “(...) Se expresa en el pleno ejercicio de las facultades normativas y ejecutivas sobre las competencias de su responsabilidad, las facultades que de manera concurrente se vayan asumiendo; la capacidad de emitir políticas públicas territoriales (...)”.

Que, el Art. 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización reconoce la garantía de la autonomía por la cual ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados, salvo lo prescrito por la Constitución y las leyes de la República.

Que, el Art. 55 ibidem; literal n) determina: “Gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias”.

Que, en el artículo 131 del mismo cuerpo legal, establece que: “Los gobiernos autónomos descentralizados podrán gestionar la obtención de recursos de la cooperación internacional y asistencia técnica para el cumplimiento de sus competencias propias en el marco de sus objetivos nacionales, de sus planes de desarrollo (...)”.

Que, el Art. 15 inciso segundo del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determina: “Los gobiernos autónomos descentralizados formularán y ejecutarán las políticas locales para la gestión del territorio en el ámbito de sus competencias, las mismas que serán incorporadas en sus planes de desarrollo y de ordenamiento territorial y en los instrumentos normativos que se dicten para el efecto.”



Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en su artículo 65 puntualiza que: *“Se entiende por cooperación internacional no reembolsable al mecanismo por el cual la República del Ecuador otorga, recibe, transfiere o intercambia recursos, bienes, servicios, capitales, conocimientos y/o tecnología, con el objeto de contribuir o complementar las iniciativas nacionales para el logro de los objetivos de la planificación”.*

La cooperación internacional no reembolsable proviene de fuentes externas de carácter público y/o privado de entidades y organismos que realicen ese tipo de actividades (...).”.

Que, el Art. 66 ibidem determina que los principios de la cooperación internacional con la República del Ecuador son: *“La soberanía, independencia, igualdad jurídica de los Estados, convivencia pacífica, autodeterminación de los pueblos, así como la integración, solidaridad, transparencia, equidad y el respeto a los derechos humanos”.*

Que, el Art. 68, del mismo cuerpo legal, define cual es la labor para la cooperación internacional y establece que: *“La gestión de la cooperación internacional no reembolsable, ejercida por los gobiernos autónomos descentralizados, se orientarán por las políticas nacionales y a los respectivos planes de desarrollo y de ordenamiento territorial”.*

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en el Art. 69 señala: *“La aprobación de programas y proyectos de la cooperación internacional no reembolsable se realizará de acuerdo a los procedimientos de priorización de los programas y proyectos de inversión pública, y se realizará por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, con excepción de aquellos que reciban y ejecuten las universidades, escuelas politécnicas, gobiernos autónomos descentralizados y la seguridad social. En estos casos, los programas y proyectos serán aprobados por las máximas autoridades de dichas entidades, dentro del marco de los lineamientos de la política nacional para la cooperación internacional.”.*

Las entidades del sector público, contempladas en el ámbito del presente código, que ejecuten acciones, programas y proyectos con recursos provenientes de la cooperación internacional no reembolsable, tienen obligación de registrarlos ante el organismo técnico competente.

El registro obligatorio, con fines de información, de acciones, programas y proyectos de cooperación internacional ejecutados por el sector público, se efectuará ante el organismo técnico competente. Este organismo será responsable de realizar el seguimiento y evaluación de la cooperación internacional no reembolsable y de implementar el sistema de información correspondiente”.

Que, la Declaración de París sobre la Eficacia de la Ayuda del 2 de marzo del 2005, establece el compromiso a nivel internacional de aplicar 5 principios en el



ejercicio de la cooperación internacional: Alineación, armonización, apropiación, gestión orientada a resultados y responsabilidad mutua.

Que, El Consejo Nacional de Competencias, con Resolución No. 0009-CNC-2011, expedida el 29 de septiembre de 2011, resolvió: *"Transferir e implementar la competencia de la cooperación internacional para la obtención de recursos no reembolsables y asistencia técnica para el cumplimiento de sus competencias a los Gobiernos Autónomos Descentralizados..."*

Que, la competencia de Gestión de la Cooperación Internacional transferida a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, *"consiste en la captación de recursos provenientes de donaciones no reembolsables que no constituyen recursos fiscales, por lo que no procede el costeo de la competencia, conforme se desprende del informe del Ministerio de Finanzas constante en Oficio No. MF-DM-2011-1365, de 26 de septiembre de 2011, pudiendo por lo tanto directamente transferirse la misma"*.

En uso de la facultad legislativa prevista en el artículo 240 de la Constitución de la República, el artículo 7 y; literal a) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, acogiendo lo determinado en el Art. 322 del COOTAD, referente a decisiones legislativas, concomitante al artículo 60, literal d) del COOTAD,

Expide la siguiente:

ORDENANZA PARA LA REGULACIÓN DE LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL NO REEMBOLSABLE Y ASISTENCIA TÉCNICA EN EL CANTÓN ESMERALDAS

TÍTULO I

Normas Generales

CAPÍTULO I

COMPETENCIA, OBJETO, ÁMBITO Y PRINCIPIOS

Art. 1.- Competencia. - El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas es el organismo público competente para regular y gestionar la cooperación internacional financiera no reembolsable y asistencia técnica en el Cantón, articulada a los planes de desarrollo y ordenamiento territorial (PDyOT), a la planificación nacional y enmarcada en la política exterior del Estado.



En caso de contradicción, la jerarquía normativa considerará en lo que corresponda, el principio de competencia, en especial la titularidad de las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados.

Art. 2.- Objeto. - Regular el ejercicio de la gestión de la cooperación internacional financiera no reembolsable y asistencia técnica en el Cantón; para el cumplimiento de sus competencias, mediante el establecimiento de mecanismos y estrategias a fin de garantizar la eficacia de la ayuda en el territorio.

Art. 3.- Ámbito. - El presente cuerpo legal se aplicará en la jurisdicción del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas, donde se incluyen las personas jurídicas creadas por acto normativo para la prestación de servicios públicos, entidades adscritas y organismos de cooperación.

Art. 4.- Principios. - Los principios que orientan la gestión de la competencia son: la soberanía, la independencia, la igualdad jurídica de los Estados, convivencia pacífica, autodeterminación de los pueblos, la integración; y, articulación entre los distintos niveles de gobierno.

Para el ejercicio de la competencia se observará también los 5 principios internacionales de la Declaración de París, como ejes globales para una relación eficaz y transparente entre donantes y receptores:

1.- Apropiación: Ejercer un liderazgo efectivo sobre las políticas y estrategias de desarrollo, y coordinar acciones para el desarrollo.

2.- Alineación: Los países donantes basarán sus ayudas en las estrategias de desarrollo, las instituciones y los procedimientos de los países receptores.

3.- Armonización: Los países donantes se coordinarán entre sí, simplificarán sus procedimientos y compartirán información para evitar la duplicación y la descoordinación.

4- Enfoque en resultados: Los países donantes y receptores enfocarán la cooperación en los propios resultados, que se medirán mediante marcos de evaluación establecidos.

5.- Responsabilidad mutua: Los países donantes y los países en vías de desarrollo se comprometen a rendir cuentas mutuamente en torno a los resultados de la cooperación al desarrollo.

Adicionalmente, la gestión de cooperación internacional deberá enmarcarse en los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y en las declaraciones y agendas internacionales de desarrollo de las cuales el Ecuador es signatario.



TÍTULO II

Ejercicio de la Competencia

CAPÍTULO I

CRITERIOS PARA LA GESTIÓN DE LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL

Art. 5.- Criterios para el ejercicio de la competencia de gestión de cooperación internacional. - La presente ordenanza se guiará por los siguientes criterios:

- a) **Complementariedad y corresponsabilidad:** La cooperación internacional debe complementar los esfuerzos del Estado ecuatoriano enfocado hacia el desarrollo local. Su aporte debe propender al mejoramiento de las condiciones de vida de las y los ciudadanos, para la consecución del Buen Vivir.
- b) **Articulación territorial:** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas debe ejercer y coordinar un liderazgo efectivo sobre las políticas y estrategias de desarrollo territorial con un involucramiento de los diversos actores y en articulación con los distintos niveles de gobierno a fin de lograr la eficacia de la ayuda.
- c) **Transparencia y Efectividad:** El ejercicio de la cooperación internacional en el territorio procurará la efectividad de las acciones ejecutadas en territorio y estará acompañada de procesos de participación ciudadana y la rendición de cuentas.
- d) **Autosuficiencia y No Condicionalidad:** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas promoverá a la cooperación internacional como una herramienta que fortalezca capacidades técnicas institucionales y propenda al desarrollo con equidad, a la autosuficiencia económica, ambiental y a la soberanía social y cultural del territorio.
- e) **Especialización y Armonización:** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas evitará la dispersión de actores y la fragmentación de la cooperación, para encaminar las estrategias territoriales hacia el cumplimiento del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial.
- f) **Visión Estratégica:** El ejercicio de la competencia de la cooperación internacional estará orientado a la sostenibilidad y continuidad de los procesos institucionales y territoriales a mediano y largo plazo.



CAPÍTULO II

ESTRUCTURA INSTITUCIONAL

Art. 6.- Organización Institucional para el ejercicio de la competencia: - El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas, a través de su máxima autoridad, en concordancia al Art. 60 literal i) del COOTAD, creará una Unidad de Cooperación Internacional en un plazo no mayor a 90 días, dependencia que contará con el financiamiento respectivo. El área será la encargada de la gestión de la cooperación internacional no reembolsable y asistencia técnica y transversalizará el ejercicio de la competencia en todos sus ámbitos de acción. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas incorporará y adecuará en la ordenanza el modelo de gestión correspondiente a su realidad territorial.

El área planificará, articulará y coordinará las actividades de cooperación con las dependencias correspondientes de la institución para:

- a) Apoyar en la definición de políticas institucionales, ejes estratégicos y toma de decisiones para fortalecer la gestión de cooperación internacional.
- b) Acompañar en el establecimiento de las prioridades territoriales, que estarán contempladas en los programas y proyectos definidos en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial u otras fuentes, a ser ejecutadas con recursos de la cooperación internacional.
- c) Buscar ofertas y convocatorias de cooperación internacional.
- d) Generar acercamiento directo con organismos de cooperación internacional de diversa naturaleza (bilaterales, multilaterales, ONG, descentralizados, privados).
- e) Apoyar en la negociación y formalización de instrumentos de cooperación internacional.
- f) Establecer acuerdos y convenios de asistencia técnica y capacitación para el fortalecimiento institucional de la gestión de la competencia.
- g) Coordinar el desarrollo de programas y proyectos de cooperación.
- h) Articular con las diferentes dependencias del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas para asegurar el cumplimiento de las acciones de cooperación internacional.



- i) Elaboración de una planificación estratégica y operativa para la gestión de la cooperación internacional.
- j) Realizar el seguimiento y la evaluación de proyectos y programas de cooperación internacional en el marco de las condiciones establecidas entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas y el organismo cooperante.
- k) Registrar la práctica de cooperación internacional desarrollada en su cantón y promover la sistematización de buenas prácticas en este ámbito.

Así también, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas, tendrá la potestad de ejecutar acciones en coordinación con el gobierno central, en el caso de recibir ayuda humanitaria y de emergencia.

CAPÍTULO III

FACULTADES; RECTORÍA LOCAL, PLANIFICACIÓN, REGULACIÓN, CONTROL Y GESTIÓN

Art. 7.- Facultades. - Las facultades son atribuciones establecidas para el ejercicio de la competencia, la cual le corresponde al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas dentro de su circunscripción territorial.

La competencia contempla las facultades de rectoría local, la planificación, la regulación, el control y la gestión de la cooperación internacional no reembolsable y asistencia técnica.

Art. 8.- Rectoría Local. - El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas promoverá la inclusión en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, de lineamientos y políticas públicas locales para la gestión de cooperación internacional no reembolsable y asistencia técnica alineados a todos los ámbitos del plan.

Art. 9.- Planificación. - El proceso de planificación de la cooperación internacional se realizará sobre un diagnóstico, que permitirá identificar necesidades, capacidades y oportunidades de desarrollo en el cantón.

El diagnóstico incluye la identificación de actores, recursos y de programas o proyectos ejecutados en el territorio, así como la oferta de cooperación internacional existente, lo cual estará contemplado en el PD y OT.

En el marco de la planificación, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas impulsará:



- a) La elaboración del plan de demanda de cooperación internacional territorial, con el objetivo de organizar la gestión de la competencia hacia el cumplimiento del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial.
- b) Estrategias de posicionamiento a nivel nacional e internacional con el fin de fortalecer las relaciones de cooperación tradicionales y Sur-Sur; así como fomentar el rol del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas como oferente de cooperación.
- c) La identificación y organización de la oferta de cooperación internacional existente en el territorio y a nivel nacional.

Art. 10.- Regulación.- Le corresponde al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas en el ámbito de sus competencias y de su respectiva circunscripción territorial; emitir la normativa local, e incorporar dentro del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial directrices para regular la gestión de la cooperación internacional no reembolsable y asistencia técnica, que implica la de organismos de cooperación internacional, privados y de la sociedad civil en el territorio, a fin de asegurar la correspondencia con las demandas territoriales definidas y priorizadas en sus respectivos planes de desarrollo y ordenamiento territorial, en observancia a la normativa y la política nacional.

Art. 11.- Control. - El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas, establecerá los siguientes mecanismos de control para asegurar el cumplimiento de la normativa local y nacional, además de la adecuada gestión de la competencia en el territorio:

- a) Realizar el seguimiento de los programas y proyectos ejecutados con recursos de la cooperación internacional no reembolsable y técnica hasta su cierre y finalización.
- b) Implementar y mantener un registro de los acuerdos, programas y proyectos ejecutados con cooperación internacional no reembolsable y técnica en el sistema de información nacional, que permita al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas disponer de la oferta y demanda de cooperación internacional. Sobre la base del registro de acuerdos, programas y proyectos, se elaborará un informe anual de gestión de cooperación internacional.
- c) La gestión de cooperación internacional del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas y sus resultados deberán ponerse a disposición de la ciudadanía a través de los diferentes espacios y productos de difusión desarrollados por el



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas, así como en la rendición anual de cuentas.

- d) Desarrollar los respectivos mecanismos de control en concordancia con los instrumentos de regulación expedidos para la gestión de cooperación internacional.

Art. 12.- Gestión: - En el marco de la gestión de la cooperación internacional, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas deberá:

- a) Implementar mecanismos de articulación horizontal y vertical para la construcción de planes y programas a fin de promover la alineación y complementariedad de la cooperación internacional en territorio.
- b) Negociar y suscribir convenios e instrumentos con organismos de cooperación internacional.
- c) Promover la inserción del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas en redes de gobiernos locales, de cooperación descentralizada y de temas de interés municipal.
- d) Ejecutar estrategias de internacionalización, a fin de fortalecer la posición del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas y el territorio en espacios locales e internacionales, con el propósito de visibilizar la gestión municipal frente a la gestión de la competencia y generar alianzas estratégicas que incidan en el desarrollo territorial.
- e) Generar una oferta de cooperación descentralizada para incidir en el intercambio de conocimientos a nivel internacional y promover el desarrollo cantonal.
- f) Fomentar la asociatividad como modelo de gestión a través de la conformación de consorcios y mancomunidades, para la ejecución de programas y/o proyectos, con el fin de optimizar recursos.
- g) Promover la cooperación intermunicipal como mecanismo de intercambio de experiencias para fortalecer el ejercicio de la competencia de gestión de cooperación internacional.

CAPÍTULO IV

DE LOS RECURSOS Y DEL PRESUPUESTO



Art. 13.- Del Acceso a la Cooperación Internacional. - De conformidad al artículo 69 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas "los programas y proyectos a ser ejecutados mediante recursos de la cooperación internacional, serán aprobados por la máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal", en concordancia con el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y la normativa correspondiente.

Art. 14.- Administración de Recursos Económicos. - El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas por intermedio de la Dirección/ Departamento Financiero, será responsable de la administración y gestión de los recursos económicos que correspondan a la gestión de la competencia.

Art. 15.- Fuentes de Ingresos. - Son recursos económicos para el ejercicio de la competencia:

- a) Los ingresos que provengan de tasas que establezca el concejo municipal mediante ordenanza por los servicios que preste;
- b) Los ingresos que provengan de los servicios de asesoría técnica que preste el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas a otras instituciones.
- c) Las asignaciones presupuestarias que efectúe la Municipalidad u otras entidades públicas para apoyar las actividades en la gestión de la competencia;
- d) Las donaciones y legados que realicen las instituciones públicas o privadas nacionales y extranjeras;
- e) Los ingresos que se deriven de créditos reembolsables o no reembolsables;
- f) Aquellos que en virtud de ley o convenio se asignen; y,
- g) Los recursos previstos en otras leyes y demás fuentes de financiamiento.

Art. 16.- Del Acervo de la Competencia. - Constituyen patrimonio de la competencia los equipos, vehículos, bienes muebles e inmuebles, entre otros, adquiridos a través de la gestión de la cooperación internacional no reembolsable y asistencia técnica, así como valores, asignaciones presupuestarias, transferencias y donaciones provenientes de organismos públicos o privados nacionales e internacionales adquiridos bajo el ejercicio de esta competencia.



TÍTULO III

Conceptos

CAPÍTULO I

TIPOS DE COOPERACIÓN

Art. 17.- Tipos de Cooperación. - En el marco de sus competencias, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal podrá gestionar la cooperación internacional financiera no reembolsable asistencia técnica en las siguientes modalidades de cooperación:

Bilateral. - Mediante acuerdos específicos que se derivan de acuerdos o convenios firmados entre Estados con el Ecuador;

Multilateral. - Con un organismo de cooperación multilateral, una vez, que éste haya firmado un acuerdo o convenio con el estado ecuatoriano, los programas o proyectos a efectuarse con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas se implementarán a través de convenios específicos;

Organización No Gubernamental. - Con ONG legalmente establecidas en el Ecuador, las cuales deberán contar con el convenio básico de funcionamiento;

Privada. - Con actores privados bajo la suscripción de un convenio con la Municipalidad.

Descentralizada. - Con un gobierno subnacional extranjero a través de la firma de un convenio específico.

Art. 18. Convenios. - El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas podrá celebrar convenios de cooperación internacional.

CAPÍTULO II

Hermanamientos

Art. 19.- Hermanamiento. - El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas promoverá el status de hermanamiento con gobiernos descentralizados de otros países del mundo en el marco de la cooperación internacional, con el fin de impulsar programas y proyectos de cooperación e integración para el desarrollo integral del cantón y el beneficio de sus habitantes, de modo que garantice el pleno ejercicio de sus derechos.

Art. 20.- Convenio de Hermanamiento. - El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas celebrará convenios de



hermanamiento a fin de viabilizar procesos de planificación y gestión, orientados al fomento del desarrollo integral, institucional, social, económico, cultural, turístico, patrimonial, ambiental, de seguridad y demás competencias y funciones de su territorio.

El hermanamiento se llevará a cabo en conformidad con su visión estratégica, afinidad con otros territorios, necesidad de integración e internacionalización, respeto a la soberanía y el beneficio recíproco en la prestación de servicios públicos.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. - La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial y/o pagina web, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Segunda. - Remítase un ejemplar de este instrumento jurídico a la Asamblea Nacional, conforme lo dispone el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, a la Asociación de Municipalidades Ecuatorianas.

Tercera. - A través de la presente Ordenanza y su entrada en vigencia quedan automáticamente derogadas otras ordenanzas o actos normativos existentes para el ejercicio de la competencia de Cooperación Internacional.

Dada en la sala de sesiones del concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Esmeraldas, a los siete días del mes de junio de 2018.

Dr Lenin Lara Rivadeneira
ALCALDE DEL CANTÓN

Dra Estrella Marín Andrade
SECRETARIA DEL CONCEJO (e)

CERTIFICO: QUE LA ORDENANZA PARA LA REGULACIÓN DE LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL NO REEMBOLSABLE Y ASISTENCIA TÉCNICA EN EL CANTÓN ESMERALDAS fue discutida y aprobada por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas en sesiones del 27 de diciembre del 2017 y 07 de junio del 2018, en primero y segundo debate respectivamente.

Esmeraldas, 07 de junio del 2018

Dra Estrella Marín Andrade
SECRETARIA DEL CONCEJO (e)



SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN ESMERALDAS.- Esmeraldas, junio 08 del 2018; a las 10H00.-**VISTOS:** De conformidad con lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remito original y copias de la presente Ordenanza, al señor Alcalde, doctor Lenin Lara Rivadeneira, para su sanción respectiva.-

Dra Estrella Marín Andrade
SECRETARIA DEL CONCEJO (e)



ALCALDIA MUNICIPAL DEL CANTON.- De conformidad con lo estipulado en el inciso tercero del Art 322 y Art 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización (COOTAD), **SANCIONO Y ORDENO** la promulgación a través de su publicación de la **ORDENANZA PARA LA REGULACIÓN DE LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL NO REEMBOLSABLE Y ASISTENCIA TÉCNICA EN EL CANTÓN ESMERALDAS**, a los trece días del mes de junio del 2018.

Esmeraldas, junio 13 del 2018

Dr Lenin Lara Rivadeneira
ALCALDE DEL CANTON



SECRETARIA GENERAL.- **SANCIONÓ Y ORDENÓ** la promulgación a través de su publicación, el señor Alcalde del cantón, doctor Lenin Lara Rivadeneira de la **ORDENANZA PARA LA REGULACIÓN DE LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL NO REEMBOLSABLE Y ASISTENCIA TÉCNICA EN EL CANTÓN ESMERALDAS**, a los trece días del mes de junio del 2018.

Esmeraldas, junio 13 del 2018

Dra Estrella Marín Andrade
SECRETARIA DEL CONCEJO (e)

